COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA

Por este medio se da a conocer al público inversionista que el Emisor MiFinanciera, S.A. tiene la intención de modificar los términos y condiciones de la oferta pública de valores registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución SMV No. 591-15 del 15 de septiembre de 2015. La modificación que se propone está sujeta, entre otros requisitos que fija el Acuerdo No. 7-2020 de 21 de mayo de 2020, a obtener el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados (entendiéndose por tal, el 51% del Saldo Insoluto a Capital emitidos y en circulación de una determinada serie de los Bonos). La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual registra la modificación de los términos y condiciones.

Bonos Corporativos Serie C		
Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición Propuesto**
Fecha de vencimiento	16 de octubre de 2020	16 de julio de 2021

Bonos Corporativos Serie C, D, E, F, G y H		
Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición Propuesto**
Bienes del Fideicomiso	El Fideicomitente cederá a El Fideicomiso los bienes fiduciarios indicados en la cláusula quinta del contrato de fideicomiso así: (a) ... (b) Una cartera de préstamos personales y comerciales con garantía hipotecaria del Fideicomitente, que cumplan con las condiciones establecidas en el contrato de fideicomiso, el Contrato de Administración, el Contrato de Cesión y lo establecido en este Prospecto Informativo, a saber: 1. El valor de las sumas de los saldos deudores de los préstamos con garantías hipotecarias a cederse se establecerá con base a una cobertura mínima en todo momento del 110% del saldo total (capital más intereses) de los Bonos emitidos y en circulación (en adelante la "COBERTURA"); 2. Deberán corresponder con obligaciones que se encuentren al día; 3...; 4...; 5... (c) Una cartera de préstamos personales y comerciales del Fideicomitente, cedidos al Fiduciario y sus respectivos pagarés endosados en blanco y entregados al Fiduciario y que se describan en el Contrato de Cesión que para tales efectos se celebre con el Fiduciario y que cumplan con las condiciones establecidas en este Prospecto Informativo, en el Contrato de Administración y con la cobertura (que conforme a lo establecido en el Fideicomiso se establecerá con base a una cobertura mínima en todo momento del 110% del saldo total (capital más intereses) de los Bonos Corporativos emitidos y en	El Fideicomitente cederá a El Fideicomiso los bienes fiduciarios indicados en la cláusula quinta del contrato de fideicomiso así: (a) ... (b) Una cartera de préstamos personales y comerciales con garantía hipotecaria del Fideicomitente, que cumplan con las condiciones establecidas en el contrato de fideicomiso, el Contrato de Administración, el Contrato de Cesión y lo establecido en este Prospecto Informativo, a saber: 1. El valor de las sumas de los saldos deudores de los préstamos con garantías hipotecarias a cederse se establecerá con base a una cobertura mínima en todo momento del 110% del saldo total (capital más intereses) de los Bonos emitidos y en circulación (en adelante la "COBERTURA"). **Para efectos del cálculo de la cobertura no se sustraerá de los saldos deudores de los préstamos con garantías hipotecarias la reserva constituida como resultado de la aplicación de la NIIF 9**; 2. Deberán corresponder con obligaciones que **no podrán tener una morosidad de capital e intereses mayor a 90 días calendario**; 3...; 4…; 5... (c) Una cartera de préstamos personales y comerciales del Fideicomitente, cedidos al Fiduciario y sus respectivos pagarés endosados en blanco y entregados al Fiduciario y que se describan en el Contrato de Cesión que para tales efectos se celebre con el Fiduciario y que cumplan con las condiciones establecidas en este Prospecto Informativo, en el

	circulación. Para el caso de estar conformado por cesión de pagarés, el valor de las sumas de los saldos deudores de los préstamos otorgados mediante Pagarés, no podrá ser, en ningún momento, menor al 110% del saldo total (capital más intereses) de los BONOS CORPORATIVOS, emitidos y en circulación. Sólo podrán ser cedidos aquellos Pagarés que representen obligaciones que no estén garantizadas, con Primera Hipoteca y Anticresis o por dinero en efectivo. Adicionalmente, estos deberán cumplir con lo siguiente: 1...; 2...; 3. El valor de las sumas de los saldos deudores de los préstamos otorgados mediante Pagarés, no podrá ser, en ningún momento, menor al 110% del saldo total (capital más intereses) de los BONOS emitidos y en circulación. Sólo podrán ser cedidos aquellos Pagarés que representen obligaciones que no estén garantizadas, con Primera Hipoteca y Anticresis o por dinero en efectivo. 4. Al momento de la cesión, deberán corresponder con obligaciones que se encuentren al día; 5...; 6...; 7... (d) ... (e) ... (f) ...	Contrato de Administración y con la cobertura (que conforme a lo establecido en el Fideicomiso se establecerá con base a una cobertura mínima en todo momento del 110% del saldo total (capital más intereses) de los Bonos Corporativos emitidos y en circulación. Para el caso de estar conformado por cesión de pagarés, el valor de las sumas de los saldos deudores de los préstamos otorgados mediante Pagarés, no podrá ser, en ningún momento, menor al 110% del saldo total (capital más intereses) de los BONOS CORPORATIVOS, emitidos y en circulación. **Para efectos del cálculo de la cobertura no se sustraerá de los saldos deudores de los préstamos otorgados mediante Pagarés la reserva constituida como resultado de la aplicación de la NIIF 9**. Sólo podrán ser cedidos aquellos Pagarés que representen obligaciones que no estén garantizadas, con Primera Hipoteca y Anticresis o por dinero en efectivo. Adicionalmente, estos deberán cumplir con lo siguiente: 1...; 2...; 3. El valor de las sumas de los saldos deudores de los préstamos otorgados mediante Pagarés, no podrá ser, en ningún momento, menor al 110% del saldo total (capital más intereses) de los BONOS emitidos y en circulación. **Para efectos del cálculo de la cobertura no se sustraerá de los saldos deudores de los préstamos con garantías hipotecarias la reserva constituida como resultado de la aplicación de la NIIF 9**. Sólo podrán ser cedidos aquellos Pagarés que representen obligaciones que no estén garantizadas, con Primera Hipoteca y Anticresis o por dinero en efectivo; 4. Al momento de la cesión, deberán corresponder con

		obligaciones que **no podrán tener una morosidad de capital e intereses mayor a 90 días calendario**; 5... ; 6... ; 7… (d) … (e) … (f) …
Opción de Redención	El Emisor podrá redimir los Bonos Corporativos a partir del segundo año de la Fecha de Oferta de la serie respectiva, al cien por ciento (100%) del saldo insoluto a capital. Dicha redención deberá ser por el monto total de cada Serie y se deberá anunciar al público inversionista con al menos quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de redención y deberá ser realizada en una Fecha de Pago de Interés. No aplicará ninguna penalidad, a menos que sea expresamente exigida por la ley.	El Emisor podrá redimir los Bonos Corporativos a partir de la Fecha de Emisión de la serie respectiva, al cien por ciento (100%) del saldo insoluto a capital. Dicha redención podrá ser parcial o total, se deberá anunciar al público inversionista con al menos quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de redención y podrá ser realizada en cualquier fecha. No aplicará ninguna penalidad, a menos que sea expresamente exigida por la ley.

El Emisor informará a los tenedores de la modificación propuesta mediante envío del Comunicado de Hecho de Importancia y el Formulario R-MOP a los correos electrónicos registrados con los Participantes de Latinclear. Para mayor información sobre la modificación propuesta, los tenedores pueden enviar sus consultas a la atención del Señor Esteban Bonini por correo electrónico a ebonini@mifinanciera.net.

Los tenedores deberán indicar si consienten la modificación propuesta remitiendo el consentimiento debidamente firmado con original o copia autenticada del instrumento legal que faculte al firmante, y copia de cédula del firmante a la atención del Señor Esteban Bonini por correo electrónico a ebonini@mifinanciera.net.

Panamá, 17 de agosto de 2020.

MIFINANCIERA, S.A.

Guillermo Tomás Henné Motta
Presidente